

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Diciembre 3 de 1983

4302

Edicto

CC. ANA ORTIZ VDA: DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER V., AGUSTIN
OVANDO G., Y SALVADOR SOLORZANO
BRAVO.

DONDE SE ENCUENTREN O QUIEN
LEGALMENTE SUS DERECHOS
REPRESENTEN.

La señora LEONARDA ALOR CHAVEZ, promovió en contra de Ustedes, Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, bajo el número 116/983,m y por ser ustedes de domicilios ignorados el C. Juez ordeno su notificación por medio de EDICTOS, por auto de fecha cinco del presente mes y año que transcurre; respecto de una fracción de terreno hoy urbanizada, con superficie total de 321.03 M2. que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, dos medidas una de 4.05 metros con BELSA ROMERO y otra de 12.74 metros con ENRIQUE VAZQUEZ SANTIAGO, AL SUR:

17.00 metros con callejón sin nombre; AL ESTE: 17.30 metros con AUDELINO TORRES y RAUL GONZALEZ SOMOSA, y al OESTE, en dos m medidas, una de 10.00 metros y otra de 7.90 metros con CELESTINO VILLEGAS DIAZ, que tiene en posesión y a título de dueña y que trata de prescribir en su favor.

Y en vía de notificación a ustedes, y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a recoger las copias simples del traslado a partir de la última publicación y para que dentro del término de nueve días más produzcan su contestación, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Noviembre del año de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

1 - 2 - 3

El Secretario Judicial encargado de la Mesa Civil del
Juzgado Mixto de Primera Instancia.

C. José Anselmo Beltran Jiménez.

Edicto

C. CESAREA PEREZ DE VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Civil número 132/983, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por la C. JULIA PERALTA LOPEZ, en contra de los CC. CESAREA PEREZ DE VAZQUEZ y EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fechas Veintidos de Agosto y Tres de Noviembre del presente año, se dictaron dos autos que en sus puntos primero, segundo y único respectivamente dicen:

VISTOS; por presentada la señora JULIA PERALTA LOPEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en el Testimonio de la Escritura Pública número 293, Volumen 10, de fecha doce de Agosto del año de Mil Novecientos Sesenta y Seis, que contiene el Contrato de Compraventa de un predio urbano ubicado en la calle "Ignacio Zaragoza" de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, otorgado por la Señora María Ovando Viuda de Hernández, en favor de la Señora Cesarea Pérez de Vázquez, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 316 de la Calle Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la demandada Cesarea Pérez de Vázquez, de quién se desconoce e ignora su paradero o domicilio, y del C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado, quién tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, LA CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION DEL TITULO DE PROPIEDAD, con relación a un predio urbano constante de una superficie de: 330.00 M2 y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 6.60 mts. con propiedad de Candelaria A. Magaña; Al Sur, 6.60 mts. con la calle Ignacio Zaragoza Al Este, 50.00 mts. con propiedad de herederos de Félix Pedrero, mismo que se encuentra localizado en esta Ciudad.- con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 750, 790, 1,135, 1,136, 1,151, Fracción I, II, III, y IV, 1, 152, 1o., 2o., 94, 121, 254, 255, 259 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, SE ACUERDA; 1/o.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público.- 2/o.- Dígase a la promovente que para poder proveer con relación al emplazamiento que deba hacerse a la demandada Cesarea Pérez de Vázquez, deberá justificar previamente que la misma efectivamente es de domicilio ignorado, ya que es indispensable que ese desconocimiento tanto de la actora como de las personas de quienes se pudiera tener información, justifiquen fehacientemente que fué imposible la localización de la demanda.- VISTOS; Por presentada la C. JULIA PERALTA LOPEZ, con su escrito de cuenta y SE ACUERDA:- UNICO.- Apareciendo que la promovente ha justificado debidamente que la demandada Cesarea Pérez de Vázquez efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente, se ordena sea emplazada la demanda a través de Edictos que se Publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto antes ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles:- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tabasco, Nov. 9 de 1983.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Num. 163
Villahermosa, Tabasco.
Grupo de Recursos y Remates.
Crédito Núm. 110866

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 163
Grupo: RECURSOS; REMATES y TRAM. COMP.
CREDITOS No. 113238 y 113239

**40CONVOCATORIA DE REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.**

A las diez horas del día 28 de Noviembre de 1983, se rematará en el Edificio de esta oficina lo siguiente:

Predio Sub-urbano; ubicado en el Poblado Subte. García Mpio. del Centro, Tabasco.- SUPERFICIE-COLINDANCIAS SUPERFICIE 6.000.00 M2
NORTE: 100.00 Mts. con Prop. Hnos. de la Cruz Mazariego. AL SUR: 100.00 Mts. con Prop. Carretera a Pueblo Nuevo. ESTE: 60.00 Mts. con Prop. de Felipe Balcazar. OESTE: 60.00 Mts. con Carretera Villahermosa, Teapa.

Dichos bienes fueron embargados a JUAN RODRIGUEZ VALENCIANO para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de

Servirá de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) Lorenzo S. Mollinedo, Diego Rosique Gamas, Banco Internacional del Sureste S.A., Lic. Juan Morales Torres:

Villahermosa, Tab., a 24 de Octubre de 1983.

El Jefe de la Oficina

FRANCISCO BARTILOTTI QUINTERO.

BAQF-150223

(1) Cuando en el Certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134, Fracción I o IV del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en el convocatoria, conforme al Artículo 177 del propio ordenamiento.

*****:

1 - 2 -

Edicto

VISTAS las constancias que obran en el Expediente respectivo y apareciendo que el causante TEJEDA Y BRAVO S.A. con domicilio en José Moreno Irabien No. 1 de esta Ciudad, tiene a su cargo adeudos por concepto de Impuesto al Ingreso Global de las personas físicas en cantidad de \$678,758.72 y multa por \$1,024.313.90 más accesorios legales, controlados con los créditos números 113238 y 113239 y según informes proporcionados por los Notificadores-Ejecutores no se localiza en el domicilio señalado; de conformidad con el Artículo 134 Fracc. IV del Código Fiscal de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de la República y en la Entidad en vía de notificación, exprese que se harán efectivas las garantías constituidas como interés Fiscal de los adeudos a su cargo, a fin de efectuar su solventación.

A t e n t a m e n t e.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DE LA OFICINA.

FRANCISCO BARTILOTTI QUINTERO.

BAQF-150223.

1 - 2 - 3

MANDAMIENTO POSITIVO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE TIERRAS, AL POBLADO "GREGORIO MENDEZ", Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

VISTO.- Para resolver el Expediente de Ampliación de Tierras, al Poblado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con el siguiente:

R E S U L T A N D O.

SOLICITUD. Por escrito datado el 15 de abril de 1982, un grupo de campesinos solicitaron Ampliación de Tierras, del Poblado denominado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, dado que no tienen las suficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando como afectable un predio que se encuentra totalmente inculto y desde luego aledaño al ejido donde pertenecen.

INSTAURACION. Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 12 de Julio de 1982, inició el Expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1171.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4162 de fecha 31 de Julio de 1982, se publicó en su integridad la solicitud de Ampliación de Tierras, promovida por campesinos del Poblado que nos ocupa.

MANDAMIENTO POSITIVO.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las atribuciones que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 9 de Septiembre de 1982, emitió los nombramientos del Comité Ejecutivo Agrario del Núcleo solicitante, habiendo recaído en los CC. JOSE MANUEL GARCIA O., MAURO PEREZ RODRIGUEZ Y ADELAIDO VELAZQUEZ GOMEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 935 de fecha 30 de Agosto de 1982, se

comisionó al C. JOSE GUADALUPE TORRES RAMIREZ, con el fin de que se trasladara el Poblado denominado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a fin de levantar el Censo General Agrario e inspeccionara las tierras con que fué dotado el poblado de referencia; funcionario que rindió su informe el 25 de septiembre de 1982. La Junta Censal quedó constituida el día 29 del citado mes, habiendo arrojado un total de: 116 habitantes; Un Jefe de Hogar sin parcela; 20 jefes de hogar con parcelas; 17 capacitados según junta; 16 solteros mayores de 16 años sin parcela, 00 solteros mayores de 16 años con parcela; 20 campesinos con parcela, 49 cabezas de ganado mayor; 14 cabezas de ganado menor; 337 aves de corral. La citada Junta quedó clausurada el día 25 del mismo mes y año.

MANDAMIENTO POSITIVO.

Igualmente dicho Comisionado informó que las tierras con que fué dotado dicho poblado se encuentran totalmente cultivadas, con zacate estrella, árboles frutales, etc.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS:- Mediante oficio número 1124 de fecha 14 de septiembre de 1982, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. ALFARO SUCHITE ARA, con el objeto de que se trasladara el poblado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y realizara los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Comisionado que al rendir dicho informe dijo textualmente transcrito lo siguiente: "...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE:- Se encuentran radicados en el Poblado "GREGORIO MENDEZ", al Sur/Oeste de la Cabecera Municipal de "Huimanguillo, Estado de Tabasco, a unos 50 kilómetros aproximadamente en línea recta la Sur/Oeste de la cabecera Municipal.- "VIAS DE COMUNICACION".- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el poblado son por vía terrestre.- "CALIDAD DE LAS TIERRAS".- Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las "características geológicas del suelo son del tipo areno-arcilloso en pequeñas porciones y la calidad de las tierras son agostadero de buena calidad; aptas para la gana-

dería y para la explotación agrícola.- "TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos consistieron en la localización de las tierras solicitadas por el grupo gestor, realizando dichos trabajos con un aparato "NIKOM" de aproximación 20" segundos en ambos círculos, para la distancia se utilizó una cinta de 50 metros y los de Gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal levantada, resultando una superficie de 179-37-48 Has., y acoplamiento de planos de pequeños propietarios y ejidos definitivos y colonias, quedando dentro del radio de afectación legal de 7 kilómetros.- TIERRAS SOLICITADAS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestos se llega a la conclusión que éstas se encuentran el NORTE del Ejido "GREGORIO MENDEZ", perteneciente al Municipio de Huianguillo, Estado de Tabasco en donde se encuentra como presunto Propietario en que a continuación se menciona.- El C. BENEDICTO ANDRADE RAMON, con una superficie de 179-37-48 Has, de la cual se hace constar que dicho predio se encuentra el 70% de toda la superficie completamente acahualado con distintas clases de árboles y maleza, como jobo, cabello de angel, macuilis, cornezuelo, trajo de cocina, abrojo, limoncillo, carreta, platanillo, chalequillo, todo esto con aproximadamente de 2 a 3 metros de altura y del restante de la superficie que es 30% se encuentra semi-cultivada con zacate, jarahua, con aproximadamente de 5 a 6 años de no trabajarse encontrándose acotado en su totalidad con 3 hilos de alambre de púas y postería de cocohite, partes de esto bastante deteriorado.- DOCUMENTACION PRESENTADA.- De los predios que se encuentran dentro del radio de afectación legal, cumpliendo con lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los CC. Colonia "GILBERTO FLORES MUÑOZ", Ejido "GREGORIO MENDEZ", Ejido "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", Ejido "CAOBANAL", al C. JAIME BELTRAN, OSCAR DOMINGUEZ ZAPATA, BENEDICTO ANDRADE RAMON, habiéndose negado algunos de los presuntos propietarios a firmar dicha notificación y los que lo hicieron no cumplieron con presentar documentos. El C. BENEDICTO ANDRADE RAMON, con una superficie de 130-00-00 Has, con Escritura Pública de fecha 3 de Junio de

1967 y fué inscrita a las 10.00 horas, el día citado, bajo el número 218 del Libro de Entradas, número 10, quedando afectado por dicho contrato de compra-venta el predio número 3078 a folio 34 del Libro Mayor, Volúmen II á folios 228 al 230 de Extractos 21, de la cual se hace constar que por resolución Presidencial de fecha 15 de Octubre de 1969, fué afectado para el Poblado "CORONEL GREGORIO MENDEZ" con superficie de: 225-00-00 Has., el suscrito comisionado es de la opinión de que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias en vía de Ampliación de Tierras, para el grupo solicitante, el Predio del C. BENEDICTO ANDRADE RAMON, con una superficie de 130-00-00 Has., teniendo una demasía de 49-37-48, ya que de toda superficie global se encuentra abandonado el 70% y el restante de la superficie, semi-cultivado con zacate jarahua, porque temporalmente les tiran lumbre y eso hace que esté semi-cultivado.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios números 1104, 1103, 1105, 1102 y 1101, de fecha 10 de Septiembre de 1982, el Comisionado notificó a los propietarios en todos y a cada uno de los cascos de las fincas que se encuentran enclavadas dentro del radio legal de afectación. Por su parte el C. BENEDICTO ANDRADE RAMON, exhibió copias de las escrituras que amparan el predio presumiblemente señalado como afectable.

DOTACION. Por Resolución Presidencial de fecha 16 de Octubre de 1969, se dotó al Ejido "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huianguillo, Tabasco, con 255-00-00 Has., que benefició a 35 campesinos capacitados.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 14 de noviembre de 1982, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen en cuanto al caso de que se trata, resolviendo:- "...PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Ejido denominado "CORONEL GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huianguillo, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.- SEGUNDO.- Se amplia de tierras al po-

poblado denominado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 179-37-48 Has., de las cuales 130-00-00 Has., son demasías, las que serán destinadas para los usos colectivos de los 17 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; superficie que se localizará de acuerdo con el Plano Proyecto Aprobado y que se anexa.- TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 17 (diecisiete), campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el cuerpo de el presente, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.."

C O N S I D E R A N D O S:

I. Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Ampliación de Tierras, al haberse demostrado que en el Poblado "GREGORIO MENDEZ", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, radican 17 campesinos capacitados en materia agraria, que reúnen los requisitos, establecidos por los Artículos 197, 241 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos por los Artículos 272 y 275 párrafo segundo de la Ley Agraria en vigor toda vez que la solicitud que se estudia fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se notificó a los Propietarios en todos y cada uno de los cascos de las fincas, que se encuentran enclavadas dentro del radio legal de afectación.

III.- Que al haberse ejecutado la diligencia censal e Inspección de Tierras en que resultó un total de 17 campesinos capacitados en materia agraria y las tierras, motivo de tal Inspección, con que fué dotado el Ejido "CORONEL GREGORIO MENDEZ", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se encuentran totalmente cultivadas y por ende ya le son insuficientes el núcleo de que se trata para satisfacer sus necesidades agrícolas, se cumplió con los requisitos establecidos por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, que asimismo y en cumplimiento a lo ordenado en las Fracciones II y III del Ordenamiento Legal invocado, se ejecutaron los trabajos técnicos Informa-

tivos siendo los campesinos capacitados los siguientes:

- 1.- José Manuel García Ovilla.
- 2.- Adelaido Velázquez Gómez,
- 3.- Lucía García Ovilla,
- 4.- Manuel Domínguez Rueda,
- 5.- Ricardo Palma Ramos,
- 6.- Francisco López Ruíz,
- 7.- José A. Pérez Hernández,
- 8.- Sara Palma Ramos,
- 9.- Mario García Estrada,
- 10.- Mauro Pérez Rodríguez,
- 11.- Dalberto Pérez Hdez,
- 12.- Luis A. Cruz Sánchez,
- 13.- Héctor Barahona Soberano,
- 14.- Natividad Olán de la C.,
- 15.- Santos Cruz Sánchez.
- 16.- Ricardo Palma Ramos,
- 17.- Orvelio Acuña Gómez.

IV.- Que el estudio de los trabajos Técnicos Informativos llevados a cabo por el comisionado ALFARO SUCHITE ARA, según se desprende de su informe rendido el 14 de Octubre de 1982, se llega a la siguiente conclusión: que se encuentra un predio propiedad del C. BENEDICTO ANDRADE RAMON, con superficie de 130-00-00 Has, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, bajo el número 218 del Libro de Entradas, número 10. quedando afectado por dicho contrato de compra-venta, el predio número 3078 al folio 34 del Libro Mayor, Volúmen II a folios 228 el 230 del Libro de Extractos 21, que esa superficie se encuentra el 70% sin explotación alguna por más de 5 a 6 años consecutivos a la fecha, sin que hayan existido causas de fuerza mayor que lo impidieran transitoriamente, ya sea en forma parcial o total, misma que se encuentra cubierta con malezas oriundas de la región, asimismo se localizó una extensión constante de 49-37-48 Has., de exceso dentro de los linderos demarcados por el título de propiedad citado y por lo mismo confundido en su totalidad con la superficie titulada, pero también se encuentra inculca, por lo que dicha superficie debe estimarse como demasia, con base en el Artículo 204 de la Ley de Reforma Agraria el de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en vigor.

Por último se demostró que el núcleo peticionario de la Ampliación de Tierras Ejidales. carecen de tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas, pues las que fueron motivos de Dotación en Resolución Presidencial de fecha 16 de Octubre de 1969,

la tienen totalmente cultivadas incluyendo las de uso común, por el contrario necesitan de más tierras, un total de 17 campesinos con capacidad agraria; por lo mismo se satisficieron los extremos del Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Con fundamento en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es procedente ampliar de tierras al Poblado denominado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo Tabasco, con una superficie total de 179-37-48 Has., de las cuales 130-00-00 Has., son propiedad particular del C. Benedicto Andrade Ramón y 49-37-48 Has., son de demasías ubicadas en dicho Municipio, colindando: Al Norte, con parte de la Vía de Ferrocarril del Sureste; al Sur, con diversas propiedades y terrenos del Ejido "GREGORIO MENDEZ" de su ubicación, al Este, con parte del terreno del Ejido "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES" y al Oeste, con terrenos del C. ASUNCION SOBERANO y el ARROYO ARENAL, superficie que será para usos colectivos de los 17 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, y que aparecen enlistados en el presente Mandamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, es procedente confirmar en todas sus partes el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta, aprobado en sesión de fecha 24 de Noviembre de 1982.

Por lo expuesto y fundado en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco...

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Tierras, promovida por campesinos radicados en el Ejido denominado "CORONEL GREGORIO MENDEZ", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, por estar ajustado a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. Se amplia de tierras al poblado denominado "GREGORIO MENDEZ" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 179-37-48 Has., de las cuales 130-00-00 Has., son propiedad particular del C. BENEDICTO ANDRADE RAMON y 49-37-48 son de demasías, las que serán destinadas para los usos colectivos de los 17 (diecisiete) campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; superficie que se localizará de acuerdo con el Plano Proyecto Aprobado y que se anexa.

TERCERO. Se confirma el Dictamen aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 24 de noviembre en todas sus partes:

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 17 (diecisiete), campesinos capacitados, cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Publíquese esta Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y remítase el Expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento de lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (4) cuatro días del mes de marzo del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

MANDAMIENTO POSITIVO DEL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE DE DOTACION DE TIERRAS, AL POBLADO "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.

VISTO para resolver el Expediente de Dotación de Tierras, al Poblado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, de conformidad con el siguiente:

RESULTANDO.

S O L I C I T U D.- En escrito de fecha 18 de Diciembre de 1981, campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, solicitaron del C. Gobernador Constitucional del Estado, Dotación de Tierras, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como afectable un predio rústico que les fué donado por los CC. CARLOS CASTILLO DE LA TORRE y AMALIO MAGAÑA MAGAÑA, en una superficie de: 217-86-00 Has., lugar donde actualmente radican, formado el mismo poblado que se cita.

I N S T A U R A C I O N. Esta Comisión Agraria Mixta con fecha 22 de Febrero de 1982, inició el Expediente en cuestión, habiéndolo registrado - bajo el número 1157.

P U B L I C A C I O N.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4130 de fecha 10 de Abril de 1982, se publicó la solicitud de Dotación de Tierras, promovida por campesinos del Poblado que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las atribuciones que le conceda la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el C. Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 25 de Abril de 1982, emitió los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, del Poblado que nos ocupa. Habiendo recaído en los CC. JOSE MANUEL ACOSTA SOSA, OSCAR CARDOSA DIAZ y ELTON VELAZQUEZ TRINIDAD, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante Oficio - número 208 de fecha 2 de Marzo de 1982, se

comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, con el fin de que se trasladara al poblado denominado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", del Municipio del Centro, de esta Entidad Federativa, a fin de levantar el Censo General Agrario; Comisionado que rindió su informe el día 18 de Mayo de 1982. La Junta Censal quedó constituida el día 22 de Abril del citado año, con los siguientes resultados: **Habitantes**, 63; **Jefes de Hogar**, 13; **Solteros Mayores de 16 años**, 7; **Capacitados según Junta**, 20; la citada Junta quedó clausurada el día 26 de Abril de 1982.

TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.- Mediante Oficio número 407 de fecha 30 de Abril de 1982, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. JOEL HERNANDEZ NARVAEZ, con el fin de que se sirviera trasladar al poblado denominado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a ejecutar los trabajos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionado que rindió su informe el día 15 de Mayo del mismo año, del que se desprende: "...Que los terrenos ocupados por los campesinos en una superficie de: 217-86-00 Has., les fué donado a título gratuito el 5 de Agosto de 1959, ante la intervención del C. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, entonces Secretario General de Gobierno y el C. Ing. ROSENDO TARACENA ALPUIN, Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, "hoy Secretaría de la Reforma Agraria", por los CC. AMALIO MAGAÑA MAGAÑA y CARLOS CASTILLO DE LA TORRE, Las condiciones económicas, son cultivos ocasionales de la región como son: coco, maíz, que por las grandes avenidas pluviales pierden las cosechas porque son terrenos bajos, teniendo economía relativamente pobre; que las condiciones climatológicas en la región pertenecen al tipo "A" tropical lluvioso, húmedas, del tipo tropical siendo las máximas en otoño; que los suelos se clasifican al tipo IV apropiado para los cultivos ocasionales o limitados para el pastoreo, ya que son suelos de aluvión; el medio de comunicación es por vía pluvial; la calidad de las tierras son de "agostadero de buena calidad" en un 25% susceptibles al cultivo y un 75% de mala calidad que son lagunas que se

utilizan para la pesca, las tierras se encuentran cultivadas por los campesinos, con grama estrella, plátano, se encuentran pastando 30 reses de los mismos campesinos; que se levantó el radio de afectación, que se localizan pequeñas propiedades y ejidos debidamente constituidos. . .”

NOTIFICACIONES. - Mediante oficios números 258, 404, 405 y 406 de fechas 12 de Marzo y 20 de Abril de 1982; la Comisión Agraria Mixta, informó sobre el particular a los propietarios de predios presuntamente afectables, las que se dirigieron a los casos de las fincas; por otra parte los CC. AMALIO MAGAÑA MAGAÑA, CARLOS CASTILLO DE LA TORRE, CARMEN OCAÑA DE GOMEZ, AIDE FERNANDEZ DE MELO, ANGEL GONZALEZ RIVERA, CECILIO Y TERENCE GOMEZ OCAÑA, MARIA SERRASANCHEZ, presentaron Escrituras de Compra-Venta de Fracciones que vendieron a diferentes personas, documentos públicos que en sus copias, como poseedor el Expediente principal.

Los señores donantes y el poseedor copia del contrato de donación, en los días anteriores celebraron en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 de Agosto de 1979, los CC. CARLOS CASTILLO y AMALIO MAGAÑA, quienes donan en favor del Ejido "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", una Fracción de terreno que deberá partir de la división de ambas propiedades, se deberán medir 625 metros, de cada una de ellas, partiendo del río Grijalva hacia el NOROESTE, en dicho contrato comparecen asimismo como testigos el LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ, en Representación del Gobernador del Estado, el Ing. ROCENDO TARACENA ALPUIN, Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria y Colonización, al C. MARTIN MENDOZA, Comisionado por el C. Gobernador del Estado, así como el grupo de campesinos radicados en el Ejido "BUENA VISTA", de Tamulté de las Sabanas, los cuales al entrar en posesión de las tierras donadas, denominaron a su Poblado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", dichos campesinos estuvieron representados por el C. CECILIO ACOSTA HERNANDEZ, firmando todos los comparecientes para constancia.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 8 de Junio de 1983, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen en cuanto al caso de que se trata resolviendo:

"...PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por estar ajustado a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.- SEGUNDO.- Se dota de tierras al Poblado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 217-86-00 Has., "de terrenos de agostadero con un 25% de buena calidad susceptible al cultivo y 75% de mala calidad "que se tomarán de la siguiente manera: 108-93-00 Has., de terrenos de agostadero, del predio "LA VICTORIA", propiedad del señor AMALIO MAGAÑA MAGAÑA y 108-93-00 Has., de terrenos de agostadero, del predio "NUEVA ESPERANZA", propiedad del señor CARLOS CASTILLO DE LA TORRE; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los veinte (20) campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar, la superficie necesaria para la Zona Urbana del Poblado, la Parcela Escolar, y la Unidad Industrial para la Mujer, de conformidad a lo razonado en el CONSIDERANDO IV y V de este Dictamen; la superficie se localizará de acuerdo con el Plano Proyecto que se anexa. . ."

Del estudio del Expediente que nos ocupa y tomando en cuenta todos los antecedentes que han quedado detallados en el cuerpo de este Mandamiento, se llega a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, para constituir Ejido, al haberse demostrado que en el poblado denominado "LIC. MARIO BARRUETA GARCIA", Municipio de Centro, Estado de Tabasco, radican 20 campesinos capacitados en materia agraria, que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 aplicados a contrario-censu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos por los Artículos 272 y 275 Párrafo Segundo de la Ley Agraria invocada, toda vez que la solicitud que se estudia fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco. Se giraron los oficios a los propietarios de las fincas señaladas como presuntamente afectables, fijándose en los cascos de dichas fincas, informándoles sobre el particular.

III.- Que al haberse ejecutado la diligencia censal que arrojó un total de veinte (20) campesinos capacitados en materia agraria, se cumplió con lo establecido por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia; así mismo y en cumplimiento a lo que ordenan las Fracciones II y III del precepto invocado, se ejecutaron los trabajos Técnicos Informativos; siendo el nombre de los beneficiados los siguientes:

Programa Nombres:

1.- Santiago Velázquez Paz, 2.- Marcos Velázquez Serra, 3.- Julio César Velázquez, 4.- Lenín Velázquez J., 5.- Oscar Cardoso Díaz, 6.- Rubén Trinidad Ramón, 7.- Freddy Trinidad Álvarez, 8.- Ricardo Trinidad Hidalgo, 9.- Eddy Molina Hernández, 10.- Anastacio Cardoso Magaña, 11.- Víctor Manuel Trinidad Álvarez, 12.- Fernando Cardoso Díaz, 13.- Elton Velázquez Trinidad, 14.- José Manuel Acosta Sosa, 15.- Joaquín Trinidad Ramón, 16.- Francisco López García, 17.- Rosario Jiménez Chablé, 18.- Juan Acosta Sosa, 19.- Felipa Trinidad Álvarez, 20.- Andrés Acosta Sosa.

IV.- Que se dió cumplimiento a lo establecido por el Artículo 291 de la Ley de la Materia, al haber emitido la Comisión Agraria Mixta su Dictamen en cuanto al caso que se trata.

V.- Que analizados que fueron los trabajos Técnicos informativos realizados por el comisionado JOEL HERNANDEZ NARVAEZ, según se desprende de su informe rendido el 15 de Mayo de 1962, se llega a lo siguiente: Que con fecha 5 de Agosto de 1959, los CC. AMALIO MAGAÑA MAGAÑA y CARLOS CASTILLO DE LA TORRE, donaron a título gratuito una superficie de: 108-93-00 Has., cada uno de terrenos de agostadero,

susceptibles al cultivo en un 25% y de mala calidad en un 75% que dicha donación fué formalizada ante la presencia del entonces Secretario General de Gobierno LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, LIC. SALVADOR JIMENEZ RAMOS, Sub Procurador de Asuntos Agrarios; Ing. ROSENDO T. RACENA AL PUIN, Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, (hoy Secretaría de la Reforma Agraria); MARTIN MENDOZA, Comisionado por el C. Gobernador del Estado de Tabasco y el grupo de campesinos representados por el señor CECILIO ACOSTA HERNANDEZ, que dichos terrenos donados están ubicados en la ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA" del Municipio de Centro, el contrato de donación en sus cláusulas se expresa que se partirá del punto inmediato que divide a ambas propiedades, se dividirán en 75 partes, cada una de las propiedades y partirá de un punto que se encuentra hacia el Noroeste, se divide a la mitad que se considerará la propiedad de cada uno de los donados, se le donará a cada uno de ellos el 50% de la superficie de la donación a los 90 días siguientes a partir de la fecha del contrato.

Que la fracción donada por el señor AMALIO MAGAÑA, corresponde al predio "LA VICTORIA", ubicada en la ranchería ACACHAPAN Y COLMENA, del Municipio del Centro, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, bajo el número 113 del Libro General de Entradas afectando al predio número 18,138 a folio 236 del Libro Mayor, Volúmen 73; la Fracción donada por el señor CARLOS CASTILLO DE LA TORRE, corresponde al predio denominado "NUEVA ESPERANZA", ubicado en la ranchería citada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 28 de Agosto de 1952, bajo el número 898 del Libro de Entradas, afectando el predio 18, 138 folio 237 del Libro Mayor, Volúmen 23;

Por lo anterior, las tierras adquiridas por los campesinos radicados en el poblado "I.C. MARIO BARRUETA GARCIA", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por donación a título gratuito se someten al régimen ejidal y se afectan con fundamento en el Artículo 241 párrafo segundo de la

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,
DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A
SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y TRES.

C. CARLOS VALENZUELA HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Con esta fecha en el expediente civil número 302/983, relativo al Juicio Sumario Civil de Pensión Alimenticia promovido por ALMA GLORIA JUAREZ TORRES, en contra de usted, se dictó un auto que copiado literalmente dice: Visto.- El escrito presentado por la señora ALMAGLORIA JUAREZ TORRES, solicitando la rebeldía del demandado CARLOS VALENZUELA HERNANDEZ. Con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: Como lo solicita la actora y apareciendo en el cómputo efectuado por la Secretaría de este Juzgado el demandado no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra.- Primero:- Se declara la rebeldía de Carlos Valenzuela Hernández, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de

notificación por los Estandos de comparendo, incluyendo el presente provisto y se ordena su publicación en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se copia a los señores demandados y a sus familiares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO RESOL-
VIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LI-
CENCIADO MANUEL ROMERO UCCO, JUEZ
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL
SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFI-
CA Y DA FE.
DOS FIRMAS ILFGIBLES DEL JUEZ Y DEL
SECRETARIO.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES
CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA
UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
TRES.

EL SECRETARIO JUDICIAL,

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA;
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

En el Expediente Civil número 98/983, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ANGEL LEON FALCÓN, en la Ciudad de Ocotlán de Gacaca del año en curso, se tiene el acuerdo que a la letra dice:

“ “ “ JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, en la causa de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por presentado el C. ANGEL LEON FALCÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle Rovirosa Interior de esta Ciudad con superficie de 1,549.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y sus lmites: AL NORTE: 17.35 metros con Rafael León Zúñiga, 28.50 metros con José Tilo Hernández y Adeni León Zurita y 20.25 metros con Onofre; AL SUR: 48.20 metros con Carmen Falcón Baeza y Flor de María Carrillo Pérez; AL ESTE: 13.40 metros con fundo Legal y al OESTE: 44.80 metros con Elio Zurita García y Medardo León Zurita.- Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se da entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la intervención que en derecho corresponda.- En cumpli-

miento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del Actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbre.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la Testimonial de los señores CARLOS LOPEZ Y MANUEL ZACARIAS.- Se tiene como domicilio de del promovente para oír citas y recibirlas el Despacho ubicado en la Avenida Negrete número 654 de esta Ciudad y por autorizados para que las oigan y reciban aún las de carácter personal al C. Licenciado OCTAVIO BLANDIN PEREZ y la C. Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.”

Y por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el Diario de Mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 451/96 relativo al Juicio Prescripción Positiva, promovido por Pedro Izquierdo Hernández, en contra de Gregoria Madrigal y Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal y Laura Ramos, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; por presentado Pedro Izquierdo Hernández con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, recibidos el día veinticuatro de octubre del presente año, demandando, en la Vía Ordinaria Civil el Juicio de Prescripción Positiva, en contra de Gregoria Madrigal y Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal y Laura Ramos, con domicilios ignorados, prescripción positiva de los predios Rústicos de cuyas Superficies, medidas y Linderos señala en su escrito de cuenta del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio en el Palacio Municipal de esa Ciudad, la Cancelación y Tildación de los inmuebles mencionados, que aparecen inscritos a nombre de los demandados Gregoria Madrigal, Aquiles Ramos, Anacleto Madrigal y Laura Ramos. Con fundamento en los artículos 254, 255, 121 y demás aplicables del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en su domicilio señalado en autos. Apareciendo que el funcionario de referencia tiene su domicilio en el Palacio Municipal de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, Gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad para que en

auxilio de las funciones de éste Juzgado y a bordo de los extremos de los artículos 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles ordene notificar y emplazar al demandado Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas y la demanda para que dentro de los términos y condiciones mencionados comparezca a contestar el exhorto de la demandante y a defenderse en el juicio, en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos por tres o cuatro días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayo. Circulación en la Ciudad de Jalpa de Méndez a los demandados para que comparezcan y se presenten dentro del término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Se ha mandado a las partes que el poder de fe de las copias simples es de diez pesos cada una. A del día primero que venza el término para contestar, salvo las excepciones de Ley. Se admita y se dé entrada a la demanda en la Vía propuesta, fórmese expediente por duplicado desde el día de inicio al Superior y Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le correspondiera se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste Juzgado y autorizando para que se instruya en el expediente al Licenciado Heberto Hernández Triano. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

JOSE TILO CARRERA LEON y MARIA CRUZ CARRERA LEON

En virtud que dentro del término legal concedido no dió contestación a la demanda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 618, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, todas las resoluciones que a partir de este acuerdo recaiga en el presente Juicio surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en la lista de recordo cédula conteniendo copias de las resoluciones de que se trata.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO: el escrito de fecha catorce de octubre del año en curso, presentado por el señor JOSE TILO CARRERA LEON que se agrega a los presentes autos para efecto y se acuerda.-

I.- Se tiene al señor JOSE TILO CARRERA LEON y dada MARIA CRUZ CARRERA LEON, en virtud que dentro del término legal concedido no dió contestación a la demanda y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 618, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, todas las resoluciones que a partir de este acuerdo recaiga en el presente Juicio surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en la lista de recordo cédula conteniendo copias de las resoluciones de que se trata.

II.- Para todos los efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código procesal antes invocado se sobre el juicio a prueba por el término de diez días hábiles empezará a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Respecto a las pruebas se reciben estas para su práctica en el momento procesal oportuno.

IV.- Por orden al señor JOSÉ TILO CARRERA LEON se le da fe de los correspondientes para su publicación en el presente auto en el punto que precede. Así mismo se pone al tanto y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Segunda Secretaria Judicial "D" ciudadana Marbella Palacios Villegas quién certifica y da fe.- dos firmas ilegibles rúbricas.- este auto se publicó en la lista de acuerdo de fecha Veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.- Conste: Una firma ilegible rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en vía de notificación al demandado por dos veces consecutivas, conforme lo dispone los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, expido los siguientes Edictos a los cuatro días del mes de Noviembre de Mil novecientos Ochenta y Tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital de Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE.
EXP. 574/978.

CONVOCATORIA
DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Con fundamento en los artículos 688, 697 y 698, 670, 671 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, comunico a usted que en el Expediente Laboral número 574/978, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Jesús Alejandro López en contra del C. Rafael Pulido Escalante, se señalaron nuevamente las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien embargado en este negocio:

PREDIO RUSTICO.- número 21,705 propiedad del C. Rafael Pulido Escalante, ubicado en la Ranchería Carlos Green del Municipio de Comalcalco, Tabasco constante de una superficie de 11-37-30 Has. con las siguientes medidas y colindancias: al norte 548/27 metros con el C. Fidel Jiménez, al Sur: 496.70 metros con el C. Belisario Gamas y Ejido Nanchital, al Este: 171.00 metros con el Ejido Nanchital y al Oeste: 237.00 metros con el C. Leandro Jiménez y Anibal Jiménez Pérez, con un valor catastral de \$22,746.00 (veintidós mil setecientos cuarenta y seis pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A
PRESUNTOS ACREEDORES.

Villahermosa, Tabasco, catorce de noviembre de
mil novecientos ochenta y tres.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. ALFONSO GOMEZ CANTO.

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO
S.A. DE C.V.

Aldama Núm. 617 Tel. 2-12-50 Apdo. 482
Villahermosa, Tabasco.

REF. UCG-470616RZ5

Capital Social Autorizado \$16'000,000.00
Sin derecho a retiro \$12'000,000.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la Cláusula CUADRAGESIMA de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V. y con fundamento en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Extraordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las doce horas del día 6 del próximo mes de Diciembre con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la presente Convocatoria.
- III.- Someter a la consideración de la H. Asamblea el proyecto de reforma de las cláusulas: Séptima, Octava, Novena, Décima y Décima Cuarta de la escritura constitutiva con motivo del aumento del capital aprobado.
- IV.- Clausula de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, si acuden a ella accionistas que represente por lo menos el 50% del capital.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 22 de 1988

El Secretario del Consejo de Administración

MANUEL FUENTES MARTINEZ

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Núm. 163
Villahermosa, Tabasco.
Grupo de Recursos y Remates.
Crédito Núm. 107157

CONVOCATORIA DE REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las ONCE horas del día 13 de DICIEMBRE de 1983 se rematará en el Edificio de esta Oficina lo siguiente:

Predio Urbano ubicado en 2da. de MOISES S. YERVES lote 4 CL. 1a. de Mayo en esta Cdad. Mpio. Centro, Tabasco. SUPERFICIE 120.00 M2. COLINDANCIAS:

NORTE: 20.00 Mts. con Prop. de Francisco Cañas Pérez.

SUR: 20.00 Mts. C. con prop. de Pedro Priego Ascención.

ESTE: 6.00 Mts. L. con Prop. de Sergio Arias B.

OESTE: 6.00 Mts. C. con 2a. Carretera de Moisés S. Yerves (Hoy prolongación Paseo de la Sierra)

Dichos bienes fueron embargados a LUZ MARIA ALVAREZ JIMENEZ para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de multa Lev Industria y Comercio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1,650,600.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Villahermosa, Tab., a 11 de Nov. de 1983.

EL JEFE DE LA OFICINA.

FRANCISCO BASTILLOTI QUINTERO

BAQF-150223

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Núm. 163
Villahermosa, Tabasco.
Grupo de Recursos y Remates.
Crédito Núm. 114670

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

A las DIEZ horas del día 12 de DICIEMBRE de 1983 se rematará en el EDIFICIO DE ESTA OFICINA lo siguiente:

Predio Urbano ubicado en la calle LAGUNA DEL ESPEJO No. 401 Col. GUADALUPE BORJA en esta Ciudad, Mpio. del Centro, Tab., Superficie 450.00 M2. - COLINDANCIAS:

NORTE 30.00 Mts. con Prop. de María Cruz López.

SUR: 30.00 Mts. con Prop. Lorenzo Montero

ESTE: 15.00 Mts. con calle Laguna del Espejo

OESTE: 15.00 Mts. con Callejón sin nombre.

Dichos bienes fueron embargados a JUANA ORTIZ TORRES para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de MULTA APREMIO I.S.R.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$1,361,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Villahermosa, Tab., a 11 de Nov. de 1983.

EL JEFE DE LA OFICINA

FRANCISCO BASTILLOTI QUINTERO
BAQF-150223

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el Artículo 134 Fracción I o IV del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al Artículo 117 del propio ordenamiento.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

Edicto

LOS QUE PRESENTA CASI EN:

Que en el Expediente Civil número 91/022, iniciado en las Diligencias de Información AD-PERPETUAM, promovidas en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, por el Sr. C. LUCIA HERNANDEZ ANTONIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES: VISTOS: Por promotor la Sr. C. LUCIA HERNANDEZ ANTONIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 121.20, ciento veintinueve metros, veinte centímetros, con Florencio Ramírez Ramírez, al Sur, 17.10, 85.85, 40.45 y 30.00, metros, con Manuel Pérez Hernández y otros, al Este, 41.00, y 35.40, metros, con Santiago Hernández y otros, y al Oeste, 34.45, metros, con Baldomero Acosta, - constante el predio antes citado, con una superficie total, de 5,352. Cindo mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, según plano adjunto. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,933, del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior, con fundamento en los Artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2933 también mencionado, publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro en el de mayor circulación que se edita en ésta capital, así mismo fíjense los

...del Sr. C. LUCIA HERNANDEZ ANTONIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 121.20, ciento veintinueve metros, veinte centímetros, con Florencio Ramírez Ramírez, al Sur, 17.10, 85.85, 40.45 y 30.00, metros, con Manuel Pérez Hernández y otros, al Este, 41.00, y 35.40, metros, con Santiago Hernández y otros, y al Oeste, 34.45, metros, con Baldomero Acosta, - constante el predio antes citado, con una superficie total, de 5,352. Cindo mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, según plano adjunto. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,933, del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior, con fundamento en los Artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2933 también mencionado, publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro en el de mayor circulación que se edita en ésta capital, así mismo fíjense los

...del Sr. C. LUCIA HERNANDEZ ANTONIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 121.20, ciento veintinueve metros, veinte centímetros, con Florencio Ramírez Ramírez, al Sur, 17.10, 85.85, 40.45 y 30.00, metros, con Manuel Pérez Hernández y otros, al Este, 41.00, y 35.40, metros, con Santiago Hernández y otros, y al Oeste, 34.45, metros, con Baldomero Acosta, - constante el predio antes citado, con una superficie total, de 5,352. Cindo mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, según plano adjunto. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,933, del Código Civil vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior, con fundamento en los Artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2933 también mencionado, publíquese éste proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro en el de mayor circulación que se edita en ésta capital, así mismo fíjense los

CONTINUAMENTO
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE -
CARDENAS, TABASCO.

Edicto

C. HUGO JAVIER GONZALEZ CAMPAÑA
DONDE EL ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar al número y estado, que

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABAS-
CO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 90/933, relativo a las diligencias de Información AD-PERPETUAM, en vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por MIGUEL GOMEZ GONZALEZ, con fecha catorce de Octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos: por presentado el C. MIGUEL GOMEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión del predio Sub-urbano, ubicado en el poblado "BENITO GONZALEZ" de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 11.00 Mts. con la calle Principal, Al Sur; 11.00 Mts., con Eloísa González Cruz; al Este 74.00 Mts. con Profesor Joel Hernández Cambrano, y al Oeste 74 Mts. con Cupertino Sarracino Mayo, constante el predio antes descrito con una superficie total de 314 metros cuadrados según plano adjunto. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2.933 del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese

expediente, inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior, con fundamento en el artículo 121 del Proceso Civil mencionado; y 2,933 también mencionado públicamente este proveído tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio, agregadas que sean las constancias de los avisos a los peritos Oficiales se señalará fecha para recibir el INTERDICTO, el escrito de contestación, e instruya en el sistema no Público y escrito, a este Juzgado, al Registrador Público de la propiedad de los ciudadanos, señalando el día domingo para recibir y oír en las y notificaciones la casa marcada con el número 501 de la calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad. Notifíquese y Cumplase.

ASÍ LO PROVEYO, Mando, en virtud del C. Mandatario C. MIGUEL GOMEZ GONZALEZ, por el C. Secretario Judicial de este Distrito, LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS, quien certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZG: MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO:

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

PREZIDENTE DEL JUEZADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.



A LAS AUTORIDADES Y PUEBLO EN GENERAL

En el Expediente Número 11/982, relativo al JUICIO SUMARIO DE DECLARACIÓN, promovido por FELIPE CASANOVA LEYVA, en contra de FRANCISCO HERNÁNDEZ BILAL, se dictó el Auto que a below dice:

EL JUEZ JAIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, en virtud del edicto de la autos Vistos la Ley de Comercio para que abra una postura en terreno y se acuerda: I.- Que el edicto que se publica en el Artículo 510 del Código de Procedimientos Civiles, impreso al remate, se refiere a la siguiente finca que es de terreno urbano ubicado en la Prolongación de la calle "Gregorio Méndez" de la Colonia "Punta Brava" de ésta Ciudad, constante de una superficie de ciento veintisiete metros cuarenta centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte; seis metros, cincuenta centímetros, con el señor Pablo de la Cruz, al Este, veinte metros, con Ernesto López C; Al Sur, seis metros, veinticinco centímetros, con la calle "Gregorio Méndez", y al Oeste, veinte metros, con Lulú Osorio Gómez, con un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS); sin cuyo requisito no serán admitidos. II.- Para que los licitadores puedan tomar parte en la subasta deben conseguir previamente

en la Receptoría de Rentas del Estado o en la Oficina Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una fianza por los veintidos por ciento (22%) del valor de los bienes que son objeto de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- III.- Se hace saber al o los postores que deben comparecer para tomar parte en la subasta mediante escrito en el que consignen o acrediten haber depositado el diez por ciento y demás deban otorgar su postura legal para que en la fecha y hora del remate sean calificadas de buenas cuando previene el Artículo 559 del Ordenamiento ya citado, pues en caso contrario y aunque consignen el diez por ciento no podrán intervenir en la diligencia por falta de oferta de postura.- IV.- Autorizo la subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en ésta Ciudad y fíjense Edictos en los Sitios públicos de costumbre; entendiéndose que la subasta tendrá carácter en el recinto de éste Juzgado el día SEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS.- Notifíquese Personalmente y Cumplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez y el promotor, por ante la Secretaría Judicial, quien autoriza y da fe.- Firmado.- Dos firmas legibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó el edicto en la lista de ésta fecha.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas..."

Para su Publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los quince días del mes de Noviembre, del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO.- DIRECCIÓN -
DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO y 30 y 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

VENGO en el presente de declarar que en el presente año, igual que en los años anteriores, Manuel Cervantes Herrera, es el actual titular designado Titular de la Notaría Pública Número Doce, por encontrarse acéfala por haber renunciado el Titular Licenciado Antonio Ocampo Rangel, el día 7 de agosto de 1982.

DECLARACIÓN DE FRENTE

Declaro que el Licenciado Manuel Cervantes Herrera, es el actual titular de la Notaría Pública Número Doce, por encontrarse acéfala por haber renunciado el Titular Licenciado Antonio Ocampo Rangel, el día 7 de agosto de 1982. Declaro también que el Licenciado Manuel Cervantes Herrera, ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 30 de la Ley del Notariado en vigor, y como Notario ha obtenido su expediente de habilitación con el número 1000.700/56 por el que se le ha reconocido haber realizado su práctica en la Notaría Pública Número Doce, desde el 8 de septiembre de 1976; haber presentado su examen de suficiencia sobre ejercicio notarial en el Tribunal Superior de Justicia del Estado el día 10 de agosto del año de 1982; fungió como Notario Adhucivo de la propia Notaría de octubre 25 de 1982 hasta el mes de 1982, posteriormente y con fecha 10 de mayo de 1982, se le confiere nuevamente como Notario Substituto, hasta el día de hoy. Declaro Licenciado Antonio Ocampo Rangel, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se declara Notario número a cargo del Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, como Notario de Número de la Notaría Pública Número Doce de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.- Se señala para el cumplimiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley invocada.

TERCERO.- Se declara que el presente fue publicado por el Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 18 de noviembre del presente año, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley invocada.

EN FE DE LO CUAL:

Yo,

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SEXTO.- Se señala para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario de Número a cargo del Licenciado Víctor Manuel Cervantes Herrera, las 12.00 horas del día 18 de noviembre del presente año, entregando copia de la documentación correspondiente al Lic. Manuel Cervantes Herrera, a la Notaría.

SUPRAGUESE EFECTIVO Y NO REFLECCION

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
Secretario de Gobierno.

de la Universidad de Zaragoza, el 10 de mayo de 1932.

El Sr. D. Manuel Cervantes Herrero, cónyuge de Doña María de Naranjo de la Cruz y de la Cruz, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

Se otorga el presente reconocimiento a la memoria del Sr. Manuel Cervantes Herrero, cónyuge de Doña María de Naranjo de la Cruz y de la Cruz, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

En el preceptivo del presente reconocimiento se hace constar que las personas que los expresados artículos 80.º y 90.º de la Ley de Notariado para el Estado de Tarazona — por haber sido satisfechos los requisitos señalados en el numeral 6.º de la misma Ley, aparentemente que presentó exámen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 10 de agosto del año de 1932, y resultó a bien el Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

El Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932, es el Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

El Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932, es el Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

El Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

El Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

El Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

El Sr. D. Víctor Manuel Cervantes Herrero, con D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

Nombre: Víctor Manuel Cervantes Herrero.
Edad: 34 años.

Fecha de la matrícula: Febrero 25 de 1932.

Ocupación: Notario público en Tarazona.

Residencia: Tarazona, provincia de Zaragoza, D. N.º 10.110, en el tomo 1.º de la matrícula de 1932.

Estado civil: Casado.

Profesión: Notario.

Color: Moreno claro.

Complexión: Media.

Forma de la cara: Redonda.

Ojos: Grises.

Nariz: Ancha.

Boca: Regular.

Señales particulares: Cicatriz brazo derecho.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

Edicto

CLAYTON VICTORIA POSADA GARCIA CRUZ
 DEMANDA SE FUEGO EN EL D. QUIEN LEGAL-
 MENTE SE REPRESENTA.

Que el presente Edicto número 163/82, relativo al proceso Matrimonial Civil de Divorcio necesario promovido por el señor CALIXTO CRUZ OSORIO, en contra de usted, con fecha tres de octubre del año en curso, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido en la Vía y forma propia.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Por ende, se declara disuelto el matrimonio celebrado por los señores CALIXTO CRUZ OSORIO Y MARIA VICTORIA POSADA GARCIA, el día Veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad de Teapa, bajo el acta número veinte que obra a fojas veinte del Libro Número uno del año respectivo, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa de que la segunda de ellos no podrá hacerlo sino hasta después de que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.- CUARTO.- Dado que el citado enlace matrimonial lo habían contraído bajo el régimen de separación de Bienes, no se hace mención especial en cuanto a estos, ni se condena a la señora MARIA VICTORIA POSADA GARCIA a la pérdida de la Patria Potestad respecto de su menor hija ALONDRA DEL CARMEN CRUZ POSADA, por no haberse solicitado por el actor y en consecuencia la citada menor continúa bajo su cuidado y protección, imponiéndosele al señor CALIXTO CRUZ OSORIO la obligación de continuar otorgándole la cantidad de TRES MIL PESOS, Quincenales que inicialmente se le fijó como medida provisional, y ahora como definitiva, por concepto de pensión alimenticia en favor

de la referida menor y que deberá entregar por adelantado y previo recibo a la aludida MARIA VICTORIA POSADA GARCIA a quien se le autoriza para recibirla y administrarla debidamente.- QUINTO.- No bíquese esta resolución a la demandada MARIA VICTORIA POSADA GARCIA en sus puntos resolutive, por medios de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo ordenado por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuestra Entidad Federativa.- SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para los efectos de los Artículos 111, 113 y 211 del Código Civil vigente en el Estado, así como a la Dirección del Registro Civil de Nuestra Entidad Federativa, a cuya área se encuentra incorporado el archivo estatal respectivo, para los mismos efectos.- SEPTIMO.- Remítase copia de esta sentencia al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento, hagáense las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno que se llevan en esta Oficina y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sanchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial encargado de la Mesa Civil que Certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificaciones a usted, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días; expido el presente Edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE

El Secretario Judicial encargado de la Mesa Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

C. JOSÉ ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

Edicto

C. HILARIA TORRES RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 137/983, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, en contra de la C. HILARIA TORRES RODRIGUEZ, con fechas Veinticinco de Agosto y tres de Noviembre del presente año, se dictaron dos autos que en sus puntos primero, segundo y único respectivamente dicen:

VISTOS, Por presentada la señora BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con su escrito, copias simples y anexos que acompaña consistentes en la Escritura Privada de Compraventa, de un predio Urbano ubicado en la calle José María Pino Suárez, que el señor Eduardo G. Mendoza, vende a la Señora Hilaria Torres Rodríguez, quien se lo destina a sus hijos menores Daniel, Rodolfo, Salvador, Agustín y Carmita Mendoza Torres; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 106 de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la demandada Señora Hilaria Torres Rodríguez, de quien se desconoce e ignora su domicilio, y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, quien tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, LA CANCELACION DE LA NOTA DE INSCRIPCION DEL TITULO DE PROPIEDAD, con relación a un predio Urbano constante de una superficie de: 216.92 M2. y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al Norte, 9.04 Mts. con propiedad de Andrea Sánchez, Al Sur: 9.04 Mts. con la calle José Ma. Pino Suárez, Al Este; 24.00 Mts. con propiedad de Natal Casanova, y al Oeste, 24.00 Mts. con propiedad de Genoveva Vidal Hidalgo Vda. de Mier y Terán, y en el cual se localiza una casa de madera y techo de lámina "Zinc" mismo que se encuentra localizado

en esta Ciudad.- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, 750, 790, 1,135, 1,136, 1,151, Fracción I, II, III y IV, 1,152, 1o., 2o., 94, 121, 254, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, SE ACUERDA.- 1o. Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórnese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dèse aviso de su inicio a la H. Superioridad y la Intervención que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público.- 2o. Dígase a la promovente que para poder proveer con relación al emplazamiento que deba hacerse a la demandada Hilaria Torres Rodríguez, deberá justificar previamente que la misma efectivamente es de domicilio ignorado, ya que es indispensable que este desconocimiento tanto de la actora como de las personas de quienes se pudiera tener información justifique fehacientemente que fué imposible la localización de la demanda.- VISTOS; Por presentada la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y SE ACUERDA:- UNICO.- Apareciendo que la promovente ha justificado debidamente que la demandada Hilaria Torres Rodríguez efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente, se ordena sea emplazada la demanda a través de Edictos que se publicarán por tres veces de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la citada demanda dentro de un término de cuarenta días contados a partir de la publicación del último Edicto ante ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Ulises A. Ayala Castañeda, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Noviembre 9 de 1983.

A T E N T A M E N T E
El Secretario del Juzgado Civil.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

1 - 2 - 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

E d i c t o

C. ANA ORTIZ VDA: DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER V. AGUSTIN
DE OVANDO G., Y SALVADOR SOLORZANO
BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN, O QUIENES
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

La señora NINFA CARRERA CARRERA, promovió en contra de ustedes, Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, ante el Juzgado Mixto de primera Instancia de este Distrito Judicial de Teapa, Tabasco; bajo el número 111/983, y por ser de domicilio ignorados el C. Juez ordenó sus notificaciones por medio de EDICTOS, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, respecto de una fracción de terreno hoy urbanizada, con superficie total de 181.99 M2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en

tres medidas de 19.70 M., 7.28 metros y 1.40 metros con el señor DOMINGO SANCHEZ E HILARIO OSORIO SANCHEZ; AL SUR, dos medidas de 12.70 metros y 17.19 metros con los señores MARIA ALVAREZ CASTELLANOS, FELIX VELAZCO ROMAN Y CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL ESTE: 5.30 metros con Carretera Teapa a Villahermosa y otra medida de 3.97 metros con el señor HILARIO OSORIO SANCHEZ; AL OESTE 5.16 metros con el señor GABINO ALOR GALVEZ y otra medida de 5.70 metros con el señor FELIX VELAZCO ROMAN, ubicado en la Carretera Teapa a Villahermosa, de esta Ciudad, que tiene en posesión y a Título de Dueña.

Y en vía de notificación a ustedes, y para su publicación en el periódico Oficial y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 121 último párrafo del Código de procedimientos Civiles en vigor, para que dentro del término de treinta días ocurran a este Juzgado a recoger las copias del traslado a partir de la última publicación y para que dentro del término de nueve días mas produzcan su contestación, expido el presente EDICTO; A a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE:
EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE
LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2 - 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente Civil número 99/983, relativo al Juicio INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Licenciado OCTAVIO BLANDIN PEREZ, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. OCTAVIO BLANDIN PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado entre las calles Gregorio Méndez e Iturbide de la Villa de Benito Juárez sin número perteneciente a esta Ciudad, con superficie de 1,023 Metros (MIL VEINTITRES METROS CUADRADOS), y sus límites: AL NORTE: 31.70 metros, con Calle Iturbide; AL SUR: 20.30 metros, con Calle Gregorio Méndez; AL ESTE: 42.10 metros con Callejón de Servicio y AL OESTE: 39.20 metros, con propiedad de Octavio Blandin Pérez.- Con fundamento en los Artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se da entrada a la promoción fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de Inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, la inter-

vención que en derecho corresponda.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del Actor, se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, debiendo fijarse los avisos en los lugares públicos de costumbres.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la Testimonial de los señores PABLO DIAZ Y LINO MORALES.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Negrete Número 654 de esta Ciudad y autorizada para que las oiga y reciba aún las de carácter personal la C. Licenciada MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe. Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana a los veintiun días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y tres.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES Y FRANCISCO FELIX O FRANCISCO FELIX JIMENEZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Civil número 95/983, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. FRANCISCA MONTERO CHABLE, en contra de los señores CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES Y FRANCISCO FELIX O FRANCISCO FELIX JIMENEZ, con fecha diecinueve de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ “ “...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- Por presentada la C. FRANCISCA MONTERO CHABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO, SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los señores CRISANTO CHABLE, EUSEBIO REYES Y FRANCISCO FELIX O FRANCISCO FELIX JIMENEZ, todos con domicilio ignorado, respecto del predio rústico denominado “SAN JOSE” ubicado en la Ranchería Montelargo de este Municipio y con superficie de ONCE HECTAREAS, ONCE AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 142, 143, 155, 254, 284 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de Inicio a la H. Superioridad.- Estando demostrado con la constancia Suscrita por el C. Comandante de la Policía Preventiva de este Municipalidad, que los demandados son de domicilio ignorado; con fundamento en el Artículo 121 fracción II del Código

Procesal invocadio, se les manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente haciéndoles saber que deberán presentarse antes este Juzgado en un término de sesenta días contados a partir de la última publicación a recoger las copias simples de la demanda las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes prevenidos que de no hacerlo se les tendrán por presuntamente confesos de los hechos aducidos por la actora debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las ulteriores aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados de este H. Juzgado.- Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Avenida Vicente Guerrero Número 207 de esta Ciudad y autorizado para oír las y recibirlas aún las de carácter personal a los CC. Licenciado OCTAVIO BLANDIN PEREZ y Pasante de Derecho MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.-

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación en el Estado, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

Edicto

ROSARIO LOPEZ ROSADO O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Que en el expediente Civil número 71/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA por GUADALUPE LOPEZ OVANDO, con fecha Ocho de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive y copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, a Ocho de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Tres.- Resuelve.- Primero.- Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por la señora GUADALUPE LOPEZ OVANDO, en contra del C. ROSARIO LOPEZ ROSADO, o quien legalmente lo represente y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Villahermosa, Tabasco.- Segundo.- Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de la Actora y, por ende, se ha convertido en propietaria respecto del predio contante de 335 metros 88 centímetros cuadrados, con las colindancias y medidas siguientes:- Al Norte 29 metros 40 centímetros con CARMEN LOPEZ, Al Este, 12 metros 69 centímetros con la calle Gregorio Méndez, Al Oeste 9 metros 20 centímetros con la Zona Federal del Río Grijalva, al Sur 30 metros 65 centímetros con RAMON LOPEZ.- Tercero.- consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la cancelación de la Inscripción número (1850) Mil Ochocientos Cincuenta del Libro General de entradas, quedando afectado por dicho acto, el predio número (22577) veintidos mil quientos setenta y siete, folio (96), Noventa y Seis del Libro Mayor Volumen 88 de fecha (27), veintisiete de Diciembre de (1956), Mil Novecientos Cincuenta y Seis y que ampara la

propiedad en favor del C. ROSARIO LOPEZ - ROSADO.- Cuarto.- Tan luego cause ejecutoria esta resolución, Inscribase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con cede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; la misma sírvale de título de propiedad a la Actora para acreditar su pertenencia respecto del inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedirle Copia Certificada del presente fallo.- Quinto.- Publíquese los puntos resolutive de la presente Sentencia por EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Sexto.- No se hace especial condenación en costas en esta sentencia.- Septimo.- En su oportunidad y previa las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto concluido.- Octavo.- Por conducto del C. Actuario Adscrito,, notifíquese personalmente esta resolución a las partes.- Cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el C. Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA; Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de acuerdos Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Por mandato Judicial y en Via de Notificación como está ordenado en el resolutive Quinto transcrito constante de una foja útil expido el presente Edicto el día ocho de septiembre de (1983) Mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL.

LIC: MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la Fracción XVI del Artículo 36 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 006

PRIMERO.- Distinguidos visitantes parlamentarios de la República Popular China visitan - varios estados del País; entre otros el Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Delegación de Diputados de la República Popular China, han sido invitados por este H. Congreso a una sesión pública ordinaria.

TERCERO. Debido al programa de visita de los Diputados Chinos en nuestro país, estarán en nuestro Estado el Lunes 5 del mes y año en curso, por lo que se ha determinado la celebración de una sesión pública ordinaria en la fecha antes señalada a las 10.00 horas.

CUARTO. Para el evento de que alguno de los integrantes de la Delegación de Diputados de la República Popular China, quiera hacer uso de la palabra ante esta soberanía popular, concédasele en el orden solicitado en los términos prescritos por el reglamento de éste Congreso.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este acuerdo entra en vigor el día 5 de diciembre del presente año.

Envíese al Ejecutivo del Estado el presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

LIC. FREDDY CHABLE TORRANO.
Diputado Presidente.

ING: TOMAS YANEZ BURELO.
Diputado Secretario.

SECRETARIA DE GOBIERNO.- DIRECCION
DE ASUNTOS JURIDICOS.

Se le confiere Nombramiento al Licenciado Jorge David Priego Solís, como Notario de Número de la Notaría Pública Número Dos de esta Ciudad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o., 9o., de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y por haber sido satisfechos los requisitos señalados en el numeral 6 de la misma Ley, apareciendo que presentó examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 25 de enero del año de 1977, ha tenido a bien conferir al Licenciado Jorge David Priego Solís, el presente nombramiento con efecto de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad como Titular de la Notaría Pública número Dos, con sede en la Ciudad de Villahermosa.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
Secretario de Gobierno.

FILIACION:

Nombre.- Jorge David Priego Solís.
Edad.- 35 años.
Fecha de nacimiento.- Dic. 26 de 1947
Ocupación.- Licenciado en Derecho.
Lugar de Nacimiento.- Villahermosa, Tab.
Estado Civil.- Casado.
Estatura.- 1.79 Mts.
Color.- Blanco.
Pelo.- Castaño Oscuro.
Frente.- Normal.
Ojos.- Cafés.
Nariz.- Recta
Boca.- Regular
Señas Particulares.- Ninguna.

Edicto

C. NORMA CRUZ GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 727/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jorge Vidal Vidal, en su contra, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive a la letra dicen:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

R E S U E L V E: PRIMERO.- ha procedido la vía. SEGUNDO. El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Para todos los efectos legales se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los litigantes JORGE VIDAL VIDAL y NORMA CRUZ GOMEZ, mismos que celebraron el día diecisiete del mes de enero del año de mil novecientos setenta y ocho ante el Oficial número Uno del Registro del Estado Civil de las personas del Municipio del Centro, y que está contenido en el acta número veintiocho a foja veintiocho frente del Volumen uno (1) del Libro número tres de dicha Oficialía.- CUARTO.- Quedan los litigantes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero NORMA CRUZ GOMEZ no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. QUINTO.- Como el presente Juicio fué seguido en rebeldía de la demandada, los puntos resolutive de esta sentencia deberán ser publicados por dos veces consecutivas

en el periódico Oficial del Estado, tal como dispone el artículo 618 del Código de procedimientos Civiles. SEXTO. Pasados tres meses a partir de la última publicación se podrá ejecutar esta sentencia y será entonces cuando se remita copia certificada de la misma al Oficial Número Uno del registro del Estado Civil de las personas del Municipio del Centro, para que de cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 291 del Código Civil de Tabasco. SEPTIMO. notifíquese personalmente al actor y en la forma ordenada en el resolutive QUINTO a la demandada. Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Juez, Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández, que certifica y da fé.- Rúbricas.- dos firmas ilegibles.

Lo que comunico a Usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

"...En el expediente número 111/983, relativo a Diligencias de Información Ad-perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el C. BENITO ANTONIO RUIZ ABREU, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

A C U E R D O

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTA: la cuenta secretarial, se provee: Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña se tiene al Ciudadano Benito Antonio Ruiz Abreu, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola "El Capricho" lote número 18-A, perteneciente al Municipio de Sánchez Magallanes, Tabasco, constante de una superficie de 57-90-00 Has, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 964.00 metros con Popalerías Nacionales; Al Sur, en tres medidas 270, 239 y 986 metros también con terrenos nacionales; al Este, 305 metros colonia "Las Flores"; y al Oeste 750 metros con lotes números 17 y 18, según plano que acompaña.- Con fundamento en los artículos 2,932 y 2,933 del Código Civil en vigor, 904, 905, 908 y relativos del Código Adjetivo de la Materia. se

admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado, inscribáse bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de Inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre así como en la ubicación del predio de referencia. En cuanto a la Prueba Testimonial que deberá ofrecer los testigos de referencia esta se recibirá en su momento procesal oportuno.- Téngase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Moctezuma número 703 de esta Ciudad y para que en su nombre y representación las escuche el Licenciado Darwin Sánchez López.- Notifíquese Personalmente. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Luis López Montalvo, Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé. Seguidamente, dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

expido el presente Edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.

ATENTAMENTE.

LA C. SECRETARIA JUDICIAL "D" DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.